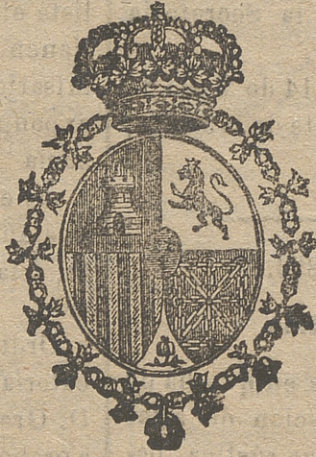


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 17 de Mayo de 1922.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### GOBIERNO CIVIL

##### Secretaría general.

##### CIRCULAR NÚMERO 1.819.

Siendo muy frecuentes los abusos y fraudes que en daño de los intereses de la Hacienda pública, se cometen por recaderos que llevan correspondencia sin franquear á los pueblos, se hace necesario evitar el contrabando que con dicha correspondencia se hace, conducida á mano por cualquiera clase de personas, y al efecto de poder formular las correspondientes denuncias para promover al castigo de los culpables, encargo á todos los Agentes de mi autoridad y especialmente á los señores Alcaldes, vigilen cuidadosamente en evitacion del fraude de que se trata, haciendo extensiva esta vigilancia á los automóviles y coches de servicio público y formulando las correspondientes denuncias.

Los señores Alcaldes me comu-

nicarán quedar enterados de esta circular.

Valladolid, 12 de Mayo de 1922.

El Gobernador

Javier Ramirez Orue.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.823.

##### Bobadilla del Campo.

Próxima la época en que ha de procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, así como tambien el expediente de pecuaria ó ganadería, de este término municipal, según previene el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y otras disposiciones vigentes referentes al Ramo, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en sus riquezas por expresados conceptos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, por lo que respecta á la ganadería y hasta el 30 de Junio, por rústica y urbana, las duplicadas relaciones juradas de la alteracion, á las cuales acompañarán los documentos justificativos de la traslacion y de la inscripcion y pago de derechos reales, según proceda en cada caso, de conformidad á lo dispuesto por el artículo 50 de dicho reglamento y otras resoluciones, advirtiéndoles que transcurridos los plazos expresados no se admitirá ninguna de las que

se presenten y se procederá por la Comision á efectuar el recuento de los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este término en general.

Bobadilla del Campo, á 10 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Casimiro Gonzalez.

Núm. 1.847.

##### Brahojos de Medina.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad, puedan formar con acierto el apéndice de la riqueza rústica, que ha de servir de base para la contribucion territorial para el año de 1923-24, se hace preciso que los vecinos y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el próximo mes de Junio, relaciones duplicadas de las altas y bajas, que hayan experimentado en su riqueza, acompañando el documento en que conste haber satisfecho al Tesoro los derechos de transmision de bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Brahojos de Medina, á 13 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Julian Gutierrez.

Núm. 1.848.

##### Brahojos de Medina.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 1.ª del artícu-

lo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real decreto de 19 de Abril de 1919, se hace saber por medio del presente anuncio á los dueños de ganados y aparceros, la obligacion que tienen de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince días del mes actual, relaciones juradas de las altas y bajas, para que sirvan de base para el recuento de ganadería; advirtiéndoles de que transcurrido dicho plazo, se procederá por la Comision que se nombre al efecto, al recuento de expresado ganado, incurriendo los ganaderos en la multa que dispone el artículo 100 de dicho Reglamento, y sin derecho á reclamacion de agravio.

Brahojos de Medina, á 13 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Julian Gutierrez.

Núm. 1.827.

##### Castrejon.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad puedan formar con acierto los apéndices de toda clase de riqueza que ha de servir de base para la contribucion territorial para el año de 1923-24, se hace preciso que los terratenientes del mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el último día de Junio próximo, relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan



experimentado en su riqueza, acompañando el documento en que conste haber satisfecho al Tesoro los derechos de transmisión de bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Castrejon, 11 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Marcelo Carbonero.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

El Campillo  
Herrín de Campos  
Pozaldez  
Torre de Peñafiel  
Villabragima

Núm. 1.828.

#### Castrejon.

Con el fin de proceder á la estimación del reparto de Utilidades, para el actual año económico de 1922-23, se hace preciso que en el plazo de ocho días, tanto los señores de esta villa, como los contribuyentes forasteros, presenten las relaciones de utilidades que obtengan, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues de no verificarlo se hará la valuación por el líquido imponible en territorial y cuota del Tesoro en industrial, renta de casa y demás signos exteriores por la Junta ó Comisión de dicho reparto.

Castrejon, 11 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Marcelo Carbonero.

Núm. 1.849.

#### Puente Duero.

Habiéndose terminado por esta Junta la confección del repartimiento general de Utilidades de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1922 á 1923, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para

la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Puente Duero, á 14 de Mayo de 1922.—El Presidente de la Junta, Félix Alonso.

Núm. 1.826.

#### Tordesillas.

Próxima la fecha en que ha de hacerse la rectificación de altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para formar los apéndices á los amillaramientos que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial de 1923 á 1924, se hace preciso saber que todos aquellos que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», las relaciones debidamente justificadas.

Tordesillas, á 10 de Mayo de 1922.—El Alcalde, E. Alonso Casado.

Núm. 1.403.

#### Vega de Valdeironco.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y su Junta de Asociados, durante el cuarto trimestre del ejercicio económico de 1921-1922, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y á los efectos dispuestos por los artículos 109 y 110 de la vigente ley Municipal.

#### MES DE ENERO

Ordinaria, día 3, en 2.ª convocatoria.—Preside el Sr. Alcalde D. Gregorio Cuervo García y se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» y Circular núm. 4.528 de la Sección de Cuentas y Presupuestos, llamando la atención sobre el Reglamento de 21 de Enero de 1921, que con arreglo á sus artículos 1.º y 4.º se consideraran como asalariados para el Retiro obrero obligatorio á los empleados municipales y acordó que estando ya autorizado el presupuesto ordinario para el ejercicio 1922-23, las cantidades necesarias para el pago de cuotas se libren del Capítulo 11.

Se dió cuenta del recibo del segundo expediente de reparto de fondos de Pósito para su archivo.

Se acordó formar y formó la lista electoral de los vecinos que tienen derecho á votar Compromisario en el año actual, que se exponga el público y se remita copia al Sr. Gobernador civil, á sus efectos, y se acordó que el alistamiento se efectúe el día siete, á las once y se levantó la sesión.

Ordinaria, día 10, en 2.ª convocatoria.—Preside el Sr. Alcalde D. Gregorio Cuervo García y se aprobó la anterior.

Se presentó el extracto de sesiones del tercer trimestre, se acordó aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador para su publicación.

Para que las operaciones de reclutamiento puedan efectuarse en los días señalados por la Ley, y hallándose vacantes en este Ayuntamiento dos cargos concejales, se acordó designar á D. Luciano Alonso Pelaez y D. Melquiades Cascajo Salgado para que concurren á las sesiones de quintas, y se levantó la sesión seguidamente.

Ordinaria, día 17, en 2.ª convocatoria.—Preside el Sr. Alcalde D. Gregorio Cuervo García y se aprobó la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia.

Se fijó el jornal regulador de un bracero á los efectos de la Real orden circular de 20 de Enero de 1916.

Se acordó autorizar al apoderado en la capital Sr. Stampa, para que forme la lista cobratoria de las diferencias del Registro Fiscal, y las matrices las presente en la Administración de Contribuciones abonándole en cuenta los gastos que se satisfarán del Capítulo 11.

Se acordó excluir del alistamiento á Hermenegildo Díez Gomez, por haber contestado el señor Alcalde de Villalar de los Comuneros, que será incluido en el de aquel pueblo.

Por el Sr. Alcalde se dió cuenta de la llegada á esta localidad del maestro nacional D. Antonio Bernaldez Gonzalez, acordando que le dé la bienvenida en nombre de la Corporación y se levantó la sesión.

Ordinaria, día 24, en 2.ª convocatoria.—Preside el Sr. Alcalde D. Gregorio Cuervo García, aprobándose la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia.

Se acordó excluir del alistamiento á Teófilo Juárez Salgado

por hallarse incluido en la Primera sección del Ayuntamiento de Valladolid.

Se acordó pagar á Abdon Guierrez cuatro pesetas sesenta céntimos por cristales puestos en la Escuela de niños.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que adquiriera una estufa y la mande colocar en la Escuela de niños; que se arregle una puerta que se halla retirada en la Casa Consistorial para colocarla en la misma Escuela, cuyos gastos que se originen por las obras y cristales, que se paguen de Imprevistos.

El Sr. Alcalde dió cuenta del fallecimiento del Santo Padre, Benedicto XV, vicario y jefe del orbe católico, así como la del Eminentísimo Sr. D. Enrique Almaraz y Santos, cardenal arzobispo de Toledo y primado de las Españas, obispo que fué de Palencia, á cuya Diócesis pertenece este pueblo; el Ayuntamiento por unanimidad acordó conste en acta su sentimiento creyendo interpretar fielmente el sentir de todos sus habitantes, y se levantó la sesión.

#### MES DE FEBRERO

Ordinaria, día 7, en 2.ª convocatoria.—Preside el Sr. Alcalde don Gregorio Cuervo García, aprobándose la sesión anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia.

Se dió cuenta de una denuncia presentada por D. Casto de Lama Alonso, vecino de Marzales, contra D. Teodoro Gomez Alonso, de la misma vecindad, por haber hecho un vallado en el camino que de Marzales se dirige á Adalia, al pago de Quintanilla, de este término, interceptando el paso por el camino y haciendo éste por una tierra de D. Gonzalo de Lama; acordando que para proceder con acierto pase la Comisión de policía rural al sitio referido é informe sobre su contenido.

Los concejales D. Wigberto y D. Gaudencio Alonso, dicen que se forme expediente al concejal D. Aurelio Salgado Lucas, por no acudir á las sesiones de esta Corporación ni de la Junta desde el 21 de Septiembre de 1920 y se proceda á su destitución ya que desde la fecha indicada no se encuentra en este pueblo, y suplican al Sr. Alcalde que de esta petición se remita certificación al Sr. Gobernador civil para que resuelva lo procedente y se levantó la sesión seguidamente,



Ordinaria, día 14, en 2.ª convocatoria.—Preside el señor Alcalde don Gregorio Cuervo, aprobándose la anterior.

Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia. La Comisión de policía rural, en cumplimiento de lo acordado en la sesión anterior respecto á la denuncia, contra don Teodoro Gomez, dicen que efectivamente el vallado se halla hecho en el camino, perjudicando é impidiendo el paso por el mismo y proponen á la Corporación y ésta acuerda en su vista que se requiera al denunciado don Teodoro Gomez para que en el plazo de ocho días ponga el camino en estado corriente de paso y se levanta la sesión.

Ordinaria, día 28, en 2.ª convocatoria.—Preside el señor Alcalde don Gregorio Cuervo García y se aprueba la sesión anterior.

Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» recibidos.

Se acordó citar á los mozos para la clasificación que tendrá lugar el día cinco de Marzo á las once; al Sr. Médico, titular y se nombró tallador, al vecino licenciado del Ejército, Isaac Sarmentero Alvarez, gratificándole según costumbre.

Se acordó formar y formó la lista de familias pobres, que en el ejercicio próximo han de disfrutar de la asistencia médico-farmacéutica gratuita, conforme determina el artículo 5.º del Reglamento benéfico-sanitario, anunciándose al público y remitiendo copia al Sr. Médico titular.

Se presentó por el Secretario la carta de pago del cuarto trimestre de Contingente provincial y acordó satisfacer los gastos de viaje.

No habiendo resultado ningun sobrante de lo recaudado de Pastos y teniendo en cuenta que no se ha podido gratificar al Secretario según se acordó el 27 de Diciembre último por haber recaudado dicho funcionario dos años los impuestos de Pastos y Cánon gratuitamente, se acordó que de imprevistos se le recompense el servicio prestado, y se levantó la sesión seguidamente.

#### MES DE MARZO

Ordinaria, día 7, en 2.ª convocatoria.—Preside el señor Alcalde don Gregorio Cuervo García, se aprueba la anterior y se dió cuenta de la correspondencia.

El señor Alcalde manifestó que don Teodoro Gomez Alonso, veci-

no de Marzales, apesar de haber transcurrido el plazo que se le señaló para destruir el vallado del camino de Quintanilla, no lo había verificado y como el artículo 72 de la vigente ley Municipal determina ser de la exclusiva competencia del Ayuntamiento lo relativo á toda clase de vías de comunicacion, es más que suficiente para que la Corporación acuerde conminar á dicho señor, para que dentro de un plazo prudencial, arregle el camino, destruya el vallado, tapando la zanja, dejándolo todo en el ser y estado que tenía, y de unanimidad se acordó que si en el plazo de quinto día no ha destruido el vallado y tapado la zanja por causar un grave peligro para los que transitan por aquel sitio, cabe que obreros de este Municipio efectúen las reparaciones á costa del señor Gomez Alonso, procediendo á cobrar la suma gastada, si fracasan las medidas amistosas y conciliatorias del interesado, incluso por la vía de apremio que regula la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Se acordó satisfacer los gastos de los tapones de los pozos públicos con cargo al Capítulo 12 y se levantó la sesión.

Ordinaria, día 14, en 2.ª convocatoria.—Preside el Sr. Alcalde don Gregorio Cuervo García, aprobándose la anterior y enterándose de la correspondencia.

Se dió cuenta del acta de segunda subasta para la instalación del alumbrado público á la que no concurrió ningun licitador.

Se nombró comisionado-delegado para que asista á la Comisión mixta de Reclutamiento, al Secretario de la Corporación don Teodosio Alonso Rios, entregándole la cantidad presupuesta para tales gastos y se levantó la sesión.

Ordinaria, día 21, en 2.ª convocatoria.—Preside el Sr. Alcalde D. Gregorio Cuervo García, aprobándose la anterior.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de familias pobres, se acordó aprobarla y se remita copia á la Inspección provincial.

Se dió cuenta de estar aprobada la lista cobratoria del Registro Fiscal para 1922-23.

El Sr. Síndico presentó el Padrón de la Contribución Rústica formado por la Jefatura provincial del Catastro para el año próximo, para su exposición al público.

Se dió cuenta del resultado del análisis de las aguas remitidas al laboratorio de la Brigada Sanitaria, acordando que se publiquen sus resultados.

Se acordó que desde 1.º de Abril se abonen cien pesetas al señor Maestro por alquiler de su casa-habitación en la forma que se hace á la señora Maestra y se levantó la sesión.

#### Junta municipal.

Extraordinaria, día 2 de Marzo, en 2.ª convocatoria.—Preside el Sr. Alcalde, aprobándose la anterior.

Explicado que fué por la presidencia el objeto de la reunión y de unánime conformidad, acordó anular la partida de 1150 pesetas que existen en el Capítulo 9.º y artículo 1.º del presupuesto aprobado, aumentando la misma cantidad en el Capítulo 9.º, artículo 9.º del mismo, de cuya modificación se dará cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia para que previo informe de la sección respectiva sea autorizado, y se levantó la sesión.

Vega de Valdetrongo, á 31 de Marzo de 1922.—El Secretario, Teodosio Alonso.

Diligencias.—El precedente extracto fué aprobado en la sesión ordinaria del día de ayer y certificado.

Vega de Valdetrongo, 3 de Abril de 1922.—El Secretario, Teodosio Alonso.—V.º B.º El Alcalde, Wigberto Alonso.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia é Instrucción.

Núm. 1.834.

#### BURGOS

Don Jaime del Ojo y Fiestas-Baguedano, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Burgos.

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que á continuación se expresa, en el plazo que se le fija, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción

de aquél, poniéndole á mi disposición, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á saber:

Canillo de la Cruz, Manuel, hijo de Manuel y de Baldomera, natural de Valladolid, de estado soltero, profesion jornalero, de catorce años de edad, cuyas señas personales no constan, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por robo, causa 26 de 1922, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos á constituirse en prisión acordada en dicho sumario.

Burgos, á 10 de Mayo de 1922.—El Juez de instrucción, Jaime del Ojo.

#### Juzgados municipales.

Núm. 1.833.

#### HERRIN DE CAMPOS

Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia á traslación por este Juzgado para su provision en propiedad á fin de que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, durante cuyo plazo presentarán los aspirantes á la misma sus instancias ante este Juez de primera instancia de este partido de Villalon, acompañando á la misma los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio
- 3.º Certificación de examen y aprobacion de Secretario judicial ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Se hace constar que el agraciado no tendrá más remuneración que los derechos señalados en los Aranceles vigentes.

Herrín de Campos, á 11 de Mayo de 1922.—El Juez municipal, Gregorio Gil.

### ANUNCIOS OFICIALES.

GRANJA ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID

#### Escuela de Peritos Agrícolas.

Convocatoria á exámenes de ingreso

En cumplimiento á lo preceptuado en la legislación vigente



se convoca á exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, serán: la secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años ó cursos, aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen á los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será sin embargo necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer á las provincias que abarca la Region.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

A) Ser español.

B) Tener 16 años cumplidos.

C) Ser de complexion sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante el Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.

Geografía General y de Europa.

Elementos de Matemáticas y Aritmética, Algebra, Geometría (Trigonometría); y

Nociones de Historia Natural,

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación á tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá á este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase 11.ª al Ingeniero Director de la Escuela, durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretende ser examinado.

Habrán de acompañar á la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado, de once á trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de diez céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes en la materia de que se trate solicitando previamente por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes, á juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobadado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobadados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma, sin dispensa alguna.

Valladolid, 9 de Marzo de 1922.

El Ingeniero Director, *M. María Gayán*.

Núm. 1830.

### Parque de Intendencia de la Coruña.

ANUNCIO

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y depósitos de Leon y Lugo, durante el mes de Junio próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el Cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si termi-

nado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso:

#### Para el Parque de la Coruña.

Cebada y paja trillada

Carbon de cok y vegetal

Leña

Petróleo ó aceite para alumbrado

Paja larga

Sal común

#### Para el Depósito de Leon.

Cebada y paja trillada

Carbon de cok y vegetal

Leña

Petróleo ó aceite para alumbrado

Paja larga

Sal común

#### Para el Depósito de Lugo

Cebada y paja trillada

Carbon de cok y vegetal

Leña

Petróleo ó aceite para alumbrado

Paja larga

Sal común

La Coruña, 10 de Mayo de 1922.

—El Director, Alberto Goytre.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Leon y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña.... de.... 192....

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación